



EXCMO SR

Las que suscriben D^a *Petra Lacarra*
y D^a *Carmen Fontenla* por la Comisión
organizadora de la Asociación de Margaritas de
Navascués

a V. E. suplican se digne aprobar el adjunto
Reglamento por el que ha de regirse dicha Entidad.

Gracia que no dudan alcanzar de la benevolencia de V. E.

Navascués 29 de *Mayo* de 1933.

Petra Lacarra

Carmen Fontenla

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

Navarra

REGLAMENTO

DE LA

Asociación de Margaritas

Bajo la advocación de
la Inmaculada Concepción

CAPITULO I

DEL FIN DE LA ASOCIACION Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

Morayenes (Maricao)

tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LA ELECCION DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPITULO IV

DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa, para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPITULO V

DE LOS DEMAS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPITULO VI

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VIII

DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará hacer las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona avisen a sus hermanas, y ellas procurarán visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX
RECURSOS

- Art. 25. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de
- Suscripciones mensuales voluntarias.
 - Donativos extraordinarios.
 - Caja petitoria colocada en el Circulo.

Art. 26. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el circulo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo o aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES REGLAMENTARIAS

Art. 27. Todos los años celebrará Misa de Comunión General el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.^a Margarita

CAPITULO XI
SUFRAGIOS

Art. 28. Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Montañés 29 de Mayo de 1933

Por la comisión organizadora,

Petra Lezama

Carmen Fontenla



CAPITULO VI

UNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Junta Directiva se reunirá ordinariamente con objeto de regular la marcha de la

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Junta Directiva se reunirá ordinariamente con objeto de regular la marcha de la

DEL FIN DE LA ASOCIACION Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en Montañés (Navarra) tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

CAPITULO II

DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indefinido de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

Pamplona 2 de Junio de 1933.

CAPITULO VIII

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA



Art. 19. La Junta Directiva podrá solicitar socorro, dirigiendo una petición a la Diputación de Navarra, cuando su nombre, apellido y

El Gobernador Civil

Llanabala

CAPITULO V

DE LOS DEMAS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.



Excmo Sr

La suscrita, Secretaria de la Asociación de Margaritas de Navarres, certifico que, en el libro de actas de dicha Asociación obra por cabecera lo siguiente:



En la villa de Navarres a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres, reunidos en el piso 1º de la calle Dña Petra Machin nº 9 los individuos anotados al margen, al efecto de constituirse en Asociación bajo el nombre de "Asociación de Margaritas" bajo la advocación de La Inmaculada Concepción con arreglo a los Estatutos presentados al Gobierno civil de la Provincia con fecha 29 de Mayo para ocupar la Presidencia interina Dña Petra Lacasua en concepto de socia de mayor edad y después de haberse dado lectura de los referidos Estatutos y de quedar estos ratificados en todas sus partes, se procedió a la elección de cargos para la junta directiva.

Verificada la votación y hecho el escrutinio dió este el resultado de haber obtenido mayoría de votos los individuos siguientes:

Para el cargo de Presidenta Dña Petra Lacasua. Para el cargo de Vice-Presidenta Srta Carmen Fontenla Para el cargo de Contador Tesorero Srta Consuelo Arriéndariz. Para el cargo de Vice-Tesorera Srta Gregoria Perez. Para el cargo de Vice-Secretaria Dolores Fontenla. Para el cargo de Secretaria Srta Sorrita Cruz. Para vocales fueron designados las Penitas I deli-

Palacio, Rosario Iturrí, Lucrécia Cruz y Antonia Mancho

En virtud de ello y no habiéndose formulado protesta alguna, la Presidenta interina proclamo electas a las referidas señoras quienes inmediatamente tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Acto seguido la presidenta D^{ña} Petra Lacarria declara que quedaba constituida la Asociación de Margaritas de Navarres bajo la advocación de la Inmaculada Concepción con todas las formalidades de la Ley y de los Estatutos.

Y habiendo con esto terminado el objeto de la reunión la Presidenta la levanto de todo lo cual se extendió la presente acta que firman los individuos de la junta conmigo la Secretaria

La Presidenta
Petra Lacarria

La Secretaria
Rosita Cruz

Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra
Pamplona